

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 25 NOV 2013

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, teniendo en cuenta lo previsto en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, con el objeto de proponerle el siguiente acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay:

1. Encomendar a la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) las funciones que a continuación se detallan:

- a) Contratar, mediante el llamado a licitación pública internacional, la realización del dragado y mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay a una profundidad de 34 pies al 0 LIMB de marea, sin perjuicio de prever alcanzar profundidades mayores cuando así se alcance en el Canal Emilio Mitre. Asimismo, en terrenos duros, la profundidad deberá ser de 38 pies al 0 LIMB de marea de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales, particularmente el PIANC.
- b) Autorizar a la CARP a definir la traza definitiva de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay, teniendo en cuenta los estudios realizados de las trazas alternativas.
- c) Facultar a la CARP a reglamentar y administrar el uso de dicha obra.
- d) Facultar a la CARP a realizar las tareas de control e inspección de las obras de dragado y mantenimiento en el área de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay.
- e) Facultar a la CARP a ejercer las funciones de administración, recaudación de peaje, balizamiento y control de tráfico de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay
D. Rodolfo Gustavo NIN NOVOA
MONTEVIDEO

2. Ambos Gobiernos acuerdan aportar a la CARP, en partes iguales, el monto que demande la ejecución de la obra y su mantenimiento, a cuya contratación se la autoriza en el apartado a) del punto precedente.

Al mismo fin queda autorizada la CARP a aplicar al pago de la obra y su mantenimiento lo que recaude en concepto de peaje en los Canales del Río de la Plata, conforme lo acordado en las Notas Reversales de fecha 10 de junio de 1994.

3. A fin de garantizar una adecuada transparencia sobre la gestión de los fondos administrados por las Comisiones conjuntas, se establecerán mecanismos de auditoría externa acordados por los países.

Si las propuestas precedentes fueran aceptables para la República Oriental del Uruguay, esta Nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor e igual fecha constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



SUSANA MALCORRA
Ministra de Relaciones Exteriores
y Culto



República Oriental del Uruguay

Montevideo, 9 de diciembre de 2016

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a la señora Ministra, a fin de dar respuesta a su Nota de 25 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

"Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, teniendo en cuenta lo previsto en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, con el objeto de proponerle el siguiente acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay:

1. Encomendar a la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) las funciones que a continuación se detallan:

- a) Contratar, mediante el llamado a licitación pública internacional, la realización del dragado y mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay a una profundidad de 34 pies al 0 LIMB de marea, sin perjuicio de prever alcanzar profundidades mayores cuando así se alcance en el Canal Emilio Mitre. Asimismo, en terrenos duros, la profundidad deberá ser de 38 pies al 0 LIMB de marea de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales, particularmente el PIANC.
- b) Autorizar a la CARP a definir la traza definitiva de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay, teniendo en cuenta los estudios realizados de las trazas alternativas.
- c) Facultar a la CARP a reglamentar y administrar el uso de dicha obra.
- d) Facultar a la CARP a realizar las tareas de control e inspección de las obras de dragado y mantenimiento en el área de los Canales del Río de la Plata entre el Km 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay.
- e) Facultar a la CARP a ejercer las funciones de administración, recaudación de peaje, balizamiento y control de tráfico de los Canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra del Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina
D. Susana Malcorra
BUENOS AIRES



República Oriental del Uruguay

2. Ambos Gobiernos acuerdan aportar a la CARP, en partes iguales, el monto que demande la ejecución de la obra y su mantenimiento, a cuya contratación se la autoriza en el apartado a) del punto precedente.

Al mismo fin queda autorizada la CARP a aplicar al pago de la obra y su mantenimiento lo que recaude en concepto de peaje en los Canales del Río de la Plata, conforme lo acordado en las Notas Reversales de fecha 10 de junio de 1994.

3. A fin de garantizar una adecuada transparencia sobre la gestión de los fondos administrados por las Comisiones conjuntas, se establecerán mecanismoS de auditoría externa acordados por los países.

Si las propuestas precedentes fueran aceptables para la República Oriental del Uruguay, esta Nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor e igual fecha constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

SUSANA MALCORRA
Ministra de Relaciones Exteriores y Culto*

Al respecto, me complace en poner en conocimiento de la señora Ministra, la conformidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las disposiciones antes transcritas, por lo que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituirán un Acuerdo entre las Partes, que entrará en vigor en el día de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a la señora Ministra, las seguridades de mi más alta consideración.

Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores